MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 241 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACRIDENT SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

Entre los suscritos: **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.332.347 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento No.0023 del tres (3) de enero de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No.0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del veinticuatro (24) de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 0220 del nueve (9) de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos de la presente Adición No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ACRIDENT SERVICIOS DE SALUD SAS** con N.I.T. 804.012.804- 3, con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, representada por **MYRIAM SANCHEZ CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.696.115, unión temporal conformada por: **ACRIDENT SERVICIOS DE SALUD SAS**, con N.I.T. 901824428-3, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA** y con la suscripción de esta modificatorio, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni impedimentos para celebrar el presente OTROSÍ, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable; por tanto, hemos convenido celebrar la presente modificatorio N°1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día trece (13) de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 del 2024, celebrado entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y **ACRIDENT SERVICIOS DE SALUD SAS**, con N.I.T. 901824428-3, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE UN PAQUETE TECNOLOGICO INTEGRAL QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA MENDIANTE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA SALUD ORAL, DIRIGIDAS A LA POBLACION RECIDENTE EN EL ASENTAMIENTO LA GUACAMAYA DE LA COMUNIDAD 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**",** por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000),** el cual se ejecutará por la modalidad de bolsa/monto agotable, todo ello conforme a las disposiciones del Numeral 5.3 de la Invitación Pública del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-241-2024, en el marco del cual fue adjudicado el CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 de 2024. **2)**Que el plazo inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 de 2024, es de catorce (14) días calendarios y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio, en la cual se determinó el comienzo de las actividades contractuales a partir del trece (13) de diciembre de 2024 y la fecha de terminación como el treinta (30) de diciembre de 2024. **3.)** Que el Supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 de 2024 justifica la conveniencia y oportunidad de este OTROSÍ, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisión en Concepto técnico del veintiséis (26) de octubre de 2024. **5.)** Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del nueve (9) de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto",* establece lo siguiente: *"ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14.) Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".* **6.)** Que, en congruencia con las necesidades detectadas, con ocasión de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 de 2024 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del Supervisor y en los documentos previos que justifican el presente OTROSÍ, se hace necesario adicionar y prorrogar por primera vez el valor contractual, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento contractual accidental, en otras palabras, que no es la esencia, ni de la naturaleza de los contratos y por tanto, puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta de esa Alta Corporación, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".* **8)**Que la modificación en los términos más amplios a los señalados en el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere modificar, en virtud del principio de economía contractual de los numeral 1 y 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y debido al Decreto Municipal 0345 del 22 de octubre del 2024; Conforme lo anterior, las partes pactamos lo siguiente; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El tipo de modificación contractual obedece a los estudios previos, invitación pública, en cuanto a los CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA

ACCEDER AL PAQUETE TECNOLÓGICO OFERTADO, incorporando por solicitud de la Junta de Acción Comunal del asentamiento humano La Guacamaya: a) Personas sin afiliación al sistema de salud, b) Afiliados al régimen subsidiado con cobertura limitada, toda vez que el diseño e implementación de los Presupuestos Participativos es adoptado como política pública a través del Acuerdo Municipal No. 036 de 2012, con la finalidad de fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación de la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones; para lo anterior, el artículo 9° dispuso que la Administración Municipal actuará a través de sus diferentes secretarías e institutos descentralizados en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal. el Presupuesto Participativo corresponde a la construcción de lo público desde la participación ciudadana como democracia, control social y cuidado del erario; es la instancia y posibilidad que la comunidad decida en forma democrática dónde se invierten socialmente sus impuestos, mejorando su calidad de vida por medio de planes, programas y proyectos. en ese sentido, mediante el Decreto Municipal 0159 de 2021, se modificó el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos escolares desarrollados mediante la Estrategia General de Presupuestos Participativos; lo anterior con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas, corregimientos y colegios públicos municipales en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos. Dado lo anterior y considerando que este mandato abarca a toda la población residente en la comuna 8, es importante aclarar que no existen excepciones en cuanto al régimen de afiliación al sistema general de salud. Por lo tanto, esta disposición es aplicable tanto a los afiliados al régimen subsidiado como al contributivo. Por tal razón se deberá modificar el numeral 2 del A y B: *Criterios acordes a la accesibilidad*, de los CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA ACCEDER AL PAQUETE TECNOLÓGICO OFERTADO. aclarar que no existen excepciones en cuanto al régimen de afiliación al sistema general de salud. Por lo tanto, esta disposición es aplicable tanto a los afiliados al régimen subsidiado como al contributivo. La fecha de terminación del contrato quedo estipulada para el día 30 de diciembre del 2024, tal y como consta en la plataforma secop ll, acta de inicio y designación del supervisor, siendo de catorce (14) días calendarios. Aunado a lo anterior y en los términos más amplios a los señalados en el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere modificar, en virtud del principio de economía contractual de los numeral 1 y 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y debido al Decreto Municipal 0345 del 22 de octubre del 2024, según su artículo primero que consagra: "*por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y se dictan otras disposiciones".* por tal razón, se requiere ajustar la fecha de terminación del contrato siendo el día **28 de diciembre del 2024,** dado que posteriormente no se consideran en principio como días hábiles, por lo que el plazo quedará con la celebración del otrosí con un término de ejecución de doce (12) días calendarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MODIFICATORIO:** El plazo de ejecución de la presente CONTRATO DE SUMINISTRO No.241 de 2024, en principio se extenderá hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024, salvo el hipotético de agotarse primero el presupuesto según la ejecución contractual, o de presentarse suspensión del mismo, o terminación anticipada o cualquier otra eventualidad que legalmente afecte su plazo y/o ejecución. Por lo anterior, el plazo total doce (12) días calendarios. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación esta modificatoria se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO No.015 de 2024, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Esta adición se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II, a los veintiséis (26) días del mes diciembre del 2024.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,
Secretaria de Salud y Ambiente,
Delegada para contratar,
Decreto Municipal N° 0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto N° 381 del veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

MYRIAM SANCHEZ CHACON
C.C. No. 37.696.115
Representante Legal,
ACRIDENT SERVICIOS DE SALUD SAS 901824428-3

Proyectó: Jose Castellanos – Abogado CPS. SSYA.ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Paula Andrea Quitián Muñoz – Abogado CPS. SSYA
ORIGINAL FIRMADO